

FICHA ANÁLISIS DE SENTENCIA

IDENTIFICACIÓN

Partes:	SERNAC Y OTROS con UCINF
Tribunal:	Corte de Apelaciones de Santiago
Ministros:	Cisternas Rocha, Lamberto; Chevesich Ruiz, Gloria Ana; abogado integrante Pérez Levetzow, Enrique
N° Rol:	9291-2009. CL/JUR/7450/2010
Fecha:	21 de septiembre de 2010
Sentencia:	Absuelve

Voces: educación, universidad, carrera, perito forense, incumplimiento, multa

Hechos:

La Universidad de Ciencias de la Informática (en adelante UCINF) publicitó la carrera de “Perito Forense”, señalando ciertas instituciones públicas en las que se podría ejercer la profesión. Sin embargo, los egresados no pueden ingresar a dichas instituciones, ya que en la práctica, no cuentan con los conocimientos requeridos en algunas de las instituciones que se mencionan en la publicidad.

Argumento:

“2° Que el Servicio Nacional del Consumidor, [...] afirma que la denunciada infringió las disposiciones citadas en el fundamento precedente, en la medida que en la publicidad de la carrera denominada "Perito Forense" se expresa que tiene campo laboral en el ámbito público en las instituciones públicas que en ella se mencionan. En efecto, en determinados párrafos de la denuncia se expresa, de manera literal, lo siguiente: ‘...Como podrá advertir SS., el establecimiento educacional denunciado ha incurrido en las infracciones puestas en vuestro conocimiento, toda vez que ha publicitado una carrera con un determinado campo ocupacional - y que constituye una característica relevante del servicio educacional ofrecido- al que, en la práctica, no es posible acceder, ya sea porque no se cuenta con la expertiz y pre-grado requerido en algunas instituciones que menciona...’; ‘...A mayor abundamiento, la imposibilidad de acceder a las instituciones públicas a que alude la denunciada en su publicidad, hace que la carrera no sea idónea ni apta para los fines publicitados...’; y ‘...la denunciada no puede menos que saber...que los egresados de la carrera que imparte su establecimiento educacional, ‘Perito Forense’, NO tendrán posibilidad de desempeñarse laboralmente en las instituciones que señala la promesa publicitaria...’ ...”.

Resumen de la decisión de la Corte de Apelaciones:

En la publicidad sólo se describe el perfil de la carrera indicándose el ámbito en que el perito forense puede desarrollar su labor, mas no se especifica un campo laboral predeterminado. La denunciada no ha incurrido en las conductas tipificadas en las letras b) y c) del artículo 28, lo que conduce al rechazo de las denuncias. Abona la conclusión anterior, el mérito que surge de los documentos acompañados, que dan cuenta que titulados de la carrera de que se trata se encuentran incorporados en la nómina de peritos que elabora esta Corte y que han sido designados peritos para evacuar pericias en su especialidad.

Artículos que fundamentan la decisión: 28 letras b) y c) y 33 de la Ley 19.496.